

Nicolás López Pérez
Universidad de Chile

Resumen: El presente ensayo tiene por finalidad mostrar los puntos más relevantes de la filosofía del lenguaje del filósofo oxoniense, John Langshaw Austin. Para este objetivo se pasará revista a sus principales contribuciones metodológicas, a saber: la distinción entre enunciados constatativos y realizativos, los hechos en la realidad (infortunios; cosas y palabras) y finalmente, los actos de habla, esto son, la descripción de cómo hacer cosas con palabras y cómo hacer que hayan cosas con palabras orientadas a un fin. Sobre el último punto cabe hacer el énfasis, así también de la recopilación de conferencias de 1962, *How to do things with words*.

Palabras clave: *Actos de habla – lenguaje ordinario – enunciados – emisión realizativa – tradición analítica de la filosofía*

Abstract: This paper aims to show the highlights of the philosophy of language of the Oxonian philosopher, John Langshaw Austin. For this purpose we will review the main methodological contributions as: the distinction between constative and performative utterances, the facts in reality (misfortunes, things and words) and finally, speech acts, this is the description of how do things with words and how to do things with words that have aimed at an end. On the last point it is worth emphasis, so the collection of conference 1962, *How to do things with words*.

Keywords: *Speech Acts – ordinary language – statements – performative utterance – analytic tradition of philosophy*

"El lenguaje del ser humano es más complejo que la vida de un sabio."

Hans-Georg Gadamer

Exordio: El filósofo del lenguaje ordinario

La filosofía de J. L. Austin es relevante en la discusión metodológica (y erudita) al interior de la tradición analítica de la filosofía, cuya fórmula –según la herramienta metafilosófica de tradiciones y concepciones¹- cobra vida en la distinción entre una familia de concepciones, instituciones y pugnas políticas entre las dos anteriores. Es requisito *sine qua non* de una tradición el tener más de una respuesta a la pregunta de qué es la filosofía y así también distintas maneras de hacerla. Esto no obsta a que pueda existir una uniformidad de método, el punto es sobre el objeto de estudio. Esta tradición se caracteriza por el giro lingüístico, esto es, todos los problemas metafísicos y epistémicos se vuelcan a ser problemas del lenguaje². Sobre esto es que coinciden las pugnas en su interior, sin embargo, la manera de responder a las inquietudes e interrogantes diverge una de la otra, lo que no significa estar fuera de la tradición si se comparte lo conceptual y lo institucional. Para Dummett eso es lo que distingue a la filosofía analítica del resto, es más, filósofos como Glock lo presuponen al realizar un esquema, por ejemplo³. Sin importar la concepción que tengan, se instala en esta lógica. La filosofía analítica nace cuando el giro lingüístico es asumido⁴, la pregunta es: ¿quién lo asume? El alemán Gottlob Frege, es quien realiza esta operación, máxime es sindicado como el primer padre de esta tradición. Un interés semántico en la filosofía con el afán de investigar los conceptos de significado, denotación y verdad motivaron gran parte de su obra, que haya los descubrimientos más importantes para la filosofía del siglo XX en ensayos (conferencias) como: “sobre sentido y referencia”, “función y concepto” y “concepto y objeto”. El gran aporte de Frege para sus precursores, es la

¹ ORELLANA BENADO, M. E. “Tradiciones y concepciones en filosofía”. En: NUDLER, Óscar (ed.). *Filosofía de la Filosofía. Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, 31. (Trotta, Madrid, 2010), pp. 49-78.

² RORTY, R. *El giro lingüístico* (Traducción de Gabriel Bello, Paidós, Barcelona, 1998)

³ GLOCK, H. *What is Analytic Philosophy?* (Cambridge University Press, Cambridge, 2008); SKORUPSKI, J. “Why did language matter to analytic philosophy? En: GLOCK, Hans-Johann (ed). *The Rise of the Analytic Philosophy* (Blackwell, Oxford, 1997), pp. 77-91.

⁴ DUMMETT, M. *Origins of Analytic Philosophy* (Duckworth, Londres, 1993), p. 5.

observación que realiza a propósito del significado de una oración con las condiciones de verdad, ello interesante para la lógica, los procesos investigativos, la verificación y, en último término, la búsqueda de la verdad (la infranqueable lucha que desbanda a la filosofía). Luego pensadores como Russell, Moore, Wittgenstein y el Círculo de Viena comenzarían sus investigaciones acerca del lenguaje, lo que terminalmente sería una tesis científica acerca del mismo. La respuesta se encontraría en Oxford en la década del 50 con las plumas de P. F. Strawson y J. L. Austin.

Este texto versará sobre cuatro ejes de las líneas de este último, a saber: el contexto intelectual en el que se desarrollaron sus postulados, el corazón de sus argumentos sobre filosofía del lenguaje que radican en la distinción entre enunciados constataivos y realizativos, los hechos en la realidad (infortunios; cosas y palabras) y finalmente, actos de habla, esto es, cómo hacer cosas con palabras y cómo hacer que hayan cosas con palabras orientadas a un fin. Todo con la idea de pasar revista a los planteamientos de un eximio, pero efímero filósofo.

Contexto intelectual de la filosofía del lenguaje de J. L. Austin

John Langshaw Austin nació en Lancaster en 1911, a los 11 años se mudaría a Escocia junto a su familia. Allí, dos años más tarde obtuvo una beca en *Clásicos* en Shrewsbury School. Con ello, en 1929 se iría a estudiar obras clásicas en Balliol College, Oxford. En 1933, recibió una distinción en *Humaniores Literae* (Clásicos y filosofía), el mismo año obtuvo una beca en All Souls College, Oxford. Luego, en 1935 tendría su primer puesto como profesor en 1935, como asociado y tutor en el Magdalen College en Oxford.

Las influencias filosóficas de Austin se desglosan en Aristóteles, Kant, Leibniz, y Platón (especialmente el diálogo del Teeteto). Contemporáneamente se centraría en los trabajos de G. E. Moore, John Cook Wilson, y H. A. Prichard⁵. Es plausible que algunos de los aspectos del distinto enfoque que tiene, sobre los asuntos filosóficos, provenga de su relación con estos tres últimos filósofos.

⁵ Se cuenta que Austin asistió a las clases de pregrado de Prichard, donde este con ímpetu quería vetarlo, cosa que no pudo. Cfr. LONGWORTH, G. “John Langshaw Austin”, en: *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2012. <En línea> Consultado el 07 de junio de 2014. Disponible en la Web: <<http://plato.stanford.edu/archives/sum2013/entries/austin-jl/>>.

Durante la Segunda Guerra Mundial, Austin se enlistó en el Cuerpo de Inteligencia británico, donde habría de servir desde 1939 hasta septiembre de 1945 y en su paso por el ejército sería acreedor del grado de teniente coronel. Así también, fue honrado por su trabajo de inteligencia con una Orden del Imperio Británico, la *Croix de Guerre* francesa, y la distinción de Oficial de la Legión de Mérito de los Estados Unidos⁶.

Después de la guerra, Austin regresó a Oxford, donde en 1952 se convertiría en el White's Professor of Moral Philosophy. Mismo año en que asumiría el papel de delegado de Oxford University Press, llegando a ser Presidente del Comité de Finanzas en 1957. Su otro trabajo administrativo de la Universidad incluye el papel de Proctor Junior (1949-1950), y Presidente de la Subcomisión de la Facultad de Filosofía (1953-1955). Fue presidente de la Sociedad Aristotélica 1956-1957. Dio las Conferencias William James en Harvard en 1955 (una versión de las conferencias se publicó como 'Cómo hacer cosas con palabras')⁷.

En la década de los '50 editaría las lecciones de H. W. N. Joseph sobre la filosofía de Leibniz y una traducción de Gottlob Frege de *Grundlagen der Arithmetik*, por lo que podría ser definido como un examen (1950). Austin escribió poco y publicó menos. Gran parte de su influencia era a través de la enseñanza y otras formas de participación a pequeña escala con los filósofos. El interés del pensamiento austiniano estaría centrado en las maneras de hablar y en el funcionamiento del lenguaje en las sociedades⁸.

Su sobre el lenguaje viene de la mano prácticamente con el trabajo de Strawson en *On referring* (1950) donde le contesta al ensayo de Russell *On denoting*

⁶ WARNOCK, G. J. "John Langshaw Austin: A Biographical Sketch", en: *Proceedings of the British Academy*, vol. 49 (1963), pp. 345-63.

⁷ AUSTIN, J. L. *Cómo hacer cosas con palabras*. Palabras y Acciones (Traducción de E. Rabossi, Paidós, Buenos Aires, 1971).

⁸ Mayores referencias biográficas de Austin en GUSTAFFSON, M y SØRLI, E. (eds.). *The Philosophy of J. L. Austin* (Oxford University Press, Oxford, 2011); HACKER, P. M. S. "Austin, John Langshaw", en: *Oxford Dictionary of National Biography*. (Oxford University Press, Oxford, 2004); WARNOCK, G. J. *J. L. Austin* (Routledge, Londres 1989); URMSON, J. O. y WARNOCK, G. J. "J. L. Austin", en: *Mind* vol. 70, n. 278 (1961), pp. 256-7; GRAHAM, K. J. *L. Austin. A Critique of Ordinary Language Philosophy* (Harvester Press, Sussex, 1977); BERLIN, I. *Essays on J. L. Austin* (Oxford University Press, Oxford, 1973).

(1905) que básicamente el lenguaje no es susceptible de medir la realidad y que la pregunta por los significados es banal, en tanto no puede tener una unidad ideal. El postulado del lenguaje ordinario, aquel que ve los usos y no los significados es lo que olvida el académico de Cambridge.

Austin *a contrario sensu* del Círculo de Viena con sus postulados anti-metafísicos, sigue la línea de un movimiento anti-reduccionista en tanto el lenguaje no puede ser minimizado a un conjunto ideal de premisas y significados, así como un modelo “un signo = un significado”⁹. Sino más bien, el lenguaje persigue los usos de las palabras para adjudicar un determinado valor a un enunciado en un contexto indicado, por lo que no se queda en una circularidad epistémica. Y depende de cómo se use, lo que va a decirse, más el significado de las palabras puede ser múltiple y por lo mismo expone que hay mecanismos a los cuales se puede recurrir para conocerlos, en virtud de convenciones anteriores.

“El lenguaje ordinario no es la última palabra, (sino que) la primera”¹⁰. En esta frase radica importancia de no ver la estructura lógica del lenguaje, sino que en el constante uso se va apreciando su naturaleza, sus virtudes y sus gracias. Por lo mismo, es un lenguaje que puede servir para propósitos filosóficos en tanto, la crítica contra el cientificismo es hacia su pretensión de axiomatizar el conocimiento y que sirva únicamente para propósitos científicos.

Constatativo y realizativo

“No tenemos que retroceder muy lejos en la historia de la filosofía para encontrar filósofos dando por sentado como algo más o menos natural que la única ocupación, la única ocupación interesante, de cualquier emisión –es decir, de cualquier cosa que decimos– es ser verdadera o al menos falsa. Naturalmente, siempre han sabido que hay otros tipos de cosas que decimos –cosas como imperativos, las expresiones de deseos, y exclamaciones– algunas de las cuales han sido incluso clasificadas por los gramáticos, aunque tal vez no era demasiado fácil decir cuál era cuál. Pero con todo, los filósofos han dado por sentado que las únicas cosas en las que

⁹ CARNAP, R. *The logical syntax of language* (Traducción de Amethe Smeaton, Open Court, Chicago (IL), 2003).

¹⁰ AUSTIN, J. L. “Un alegato en pro de las excusas”. En del mismo: *Ensayos Filosóficos* (Traducción de Alfonso García Suárez, Alianza, Madrid, 1989), pp. 169-92.

están interesados son las emisiones que registran hechos o que describen situaciones con verdad o con falsedad”¹¹.

Austin en su argumentación principal, parte en contra del verificacionismo del Círculo de Viena, que postulaba que ninguna oración que haga referencia a una realidad que trascienda los límites de toda experiencia sensorial puede tener una significación cognitiva¹². Ayer explica que el sentido de una frase existe “siempre y cuando la proposición por ella expresada fuese o analítica o empíricamente verificable”¹³ y lo que no es posible pasar por aquel microscopio es un sin sentido¹⁴. La forma en cómo todo conocimiento fáctico solo es probable, nunca seguro, porque todo lo que podríamos aprehender de la realidad se funda en la observación directa o en las anteriores, proveniente de la distinción analítico-sintético solo puede ver materializada una verdad formal y material en la realidad, luego del establecimiento de una observación y la formulación de hipótesis con la pretensión de acertar y controlar los resultados.

El principio de verificación también reconoce la forma en que una ciencia positiva (a la Comte) se reconoce a sí misma como tal, es decir, con la aplicación de una ley que pueda medir los fenómenos que se estudian.

Así, se divide el campo “propositivo” en dos clases de premisas: por un lado, las proposiciones significativas, aquellas que podrían ser susceptibles de verificación (verdadero o falso), por ejemplo: la lava es roja; mis llaves están en la mesa de arrimo. Por otro, los sinsentidos, aquellos que no son susceptibles de verificación. Austin cree que las lenguas poseen una enorme variedad de usos que no pueden evaluarse de acuerdo con su correspondencia o no con la realidad, por ejemplo: “¡Adiós!” “¿Dónde están las galletas?” “¡Devuélveme las

¹¹ AUSTIN, J. L. *Op. Cit.* (7), pp. 217-18

¹² STROLL, A. *La filosofía analítica del siglo XX* (Traducción de José Francisco Álvarez y Eduardo de Bustos, Siglo XXI, Madrid, 2002), p. 81

¹³ AYER, A. J. *Lenguaje, verdad y lógica* (Traducción de Marcial Suárez, Ediciones Martínez Roca S.A., Barcelona, 1971), p. 11.

¹⁴ En el 4.063 del *Tractatus*, Wittgenstein señala que una proposición sin sentido no corresponde nada en absoluto, ya que no designa ninguna cosa (valor de verdad) cuyas propiedades se llamen falsas o verdaderas. No dicen nada, no son tautologías en su sentido, es solo que no pueden denotar ni verdad ni falsedad.

llaves!” “Ojalá termine pronto esta tortura...”. En esa lógica, cobra sentido la frase de Wittgenstein “*don't ask for the meaning, ask for the use*”¹⁵.

La idea de “correspondencia con la realidad” no es suficiente para decidir si una oración es verdadera o falsa: “Ser falso no es corresponder a un no-hecho, sino corresponder incorrectamente a un hecho”¹⁶.

La correspondencia o no con los hechos no es siempre una cuestión bipolar de sólo dos valores (o verdadero o falso):

*“Decimos, por ejemplo, que un determinado enunciado es exagerado, o vago, o árido; una descripción, un tanto tosca, o desorientada, o no muy buena; un relato, más bien general o demasiado conciso. En casos como éstos es inútil insistir en decidir en términos simples si el enunciado es ‘verdadero’ o ‘falso’”*¹⁷.

Para caracterizar un enunciado no es suficiente decir si es verdadero o falso; es preciso valorar también su grado de adecuación a las circunstancias en que se emite:

*“Hay diversos grados y dimensiones de éxito al hacer enunciados: los enunciados se ajustan a los hechos siempre más o menos laxamente, de diferentes formas en diferentes ocasiones para diferentes intentos y propósitos. Lo que puede que obtenga los máximos resultados en una prueba general de conocimiento, puede que en otras circunstancias obtenga un simple aprobado. ¿Qué pasa, además, con el amplio número de ocasiones en que un enunciado no es tanto falso (o verdadero) como fuera de lugar, inadecuado...”*¹⁸.

En segundo lugar, además del principio de verificación, los postulados de Austin van hacia la idea de la “falacia descriptiva”. En ella, según Austin, el lenguaje no es exclusivamente descriptivo, ni siquiera en los casos de enunciados formalmente declarativos. La descripción de estados de cosas no es la única función del lenguaje. Un enunciado puede desempeñar diferentes funciones, una

¹⁵ La traducción en español es: “no preguntes por el significado, pregunta por el uso”.

¹⁶ AUSTIN, J. L. *Op. Cit.* (7), p. 128.

¹⁷ *Ibid.*, p. 129

¹⁸ *Ibid.*, p. 128.

de las cuales (no la única, ni la más importante) es describir un estado de cosas¹⁹. En otras ocasiones puede ser parte importante del cumplimiento de una acción.

Por ejemplo: “no quiero”; “bautizo a este barco como ‘la perla negra’”; “Creo en Dios, padre todopoderoso”.

“Emitir expresiones rituales obvias, en las circunstancias apropiadas, no es describir la acción que estamos haciendo, sino hacerla. (...) Tales expresiones no pueden, estrictamente, ser mentiras”²⁰.

A propósito de los enunciados, se pueden ordenar en tres distintos niveles:

Nivel gramatical: la oración.

Nivel lógico: la proposición.

Nivel enunciativo: el enunciado.

“Los enunciados se hacen; las palabras o las oraciones se usan. Hablamos de un enunciado, pero de las oraciones castellanas. La misma oración puede usarse para hacer diferentes enunciados (yo digo “es mío”; tú dices “es mío”); puede usarse en dos ocasiones o por dos personas para hacer el mismo enunciado, pero para eso la emisión debe hacerse con referencia a la misma situación o evento”²¹.

Ejemplos: “Te pido disculpas”; “Yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo”; “Te prometo que nunca te traicionaré”.

Ahora bien, lo importante aquí es la dicotomía que establece el autor en torno a los distintos tipos de enunciados, donde “sí se pueden hacer cosas con palabras”. En primer lugar, los realizativos, desde el punto de vista gramatical son oraciones declarativas; van en primera persona de singular del presente de indicativo; No son expresiones sin sentido, sin embargo, no pueden considerarse verdaderas o falsas, sino más bien, como adecuadas o inadecuadas. No así los constataivos, que describen determinadas cosas, determinados hechos.

Según Austin, estos enunciados se usan para llevar a cabo diferentes tipos de acciones, más o menos ritualizadas o convencionalizadas, uno de cuyos

¹⁹ RESWEBER, J. *La philosophie du langage* (París: Presses Universitaires de France, 1979).

²⁰ AUSTIN, J. L. *Op. Cit.* (7), pp. 107-08.

²¹ *Ibid.*, p. 121.

episodios principales consiste precisamente en pronunciar determinadas palabras (Austin, 1989b). Lo importante es que esas expresiones dichas en las circunstancias adecuadas constituyen una acción que es distinta de la acción que describen. Es su carácter de acción y no de descripción lo que confiere a los enunciados realizativos sus propiedades especiales²². En ese sentido, un caso paradigmático es “declaro la guerra a Rusia”, este puede ser proferido en un contexto de un juego infantil; por el presidente de los Estados Unidos en un ámbito privado como broma; por el presidente de Estados Unidos delante de los medios de comunicación en horario de máxima audiencia. Entonces el uso del enunciado puede tener otra implicancia en cada situación descrita.

Además, los realizativos poseen condiciones especiales de emisión: “Las palabras tienen que decirse en las circunstancias apropiadas”²³. En caso contrario, la emisión y el acto realizado “pueden fracasar de maneras especiales”, si fallan de un modo u otro las convenciones que regulan en cumplimiento de dichas acciones.

Cosas y palabras

Si bien los enunciados realizativos no pueden ser verdaderos ni falsos, sí pueden ser adecuados o inadecuados. Es decir, el criterio para definir un realizativo es si cumple o no satisfactoriamente con su cometido. Desde este punto de vista son afortunados o desafortunados.

En el caso de los realizativos, la emisión ritual de determinadas palabras no es suficiente: éstas tienen que emitirse siempre en las condiciones requeridas. Un fallo o violación de cualquiera de estas condiciones da lugar a lo que Austin denomina un infortunio.

Dentro de los infortunios, para efectos pedagógicos los infortunios serán divididos en desaciertos (A y B) y abusos (C). En los primeros, hay actos nulos que pueden ser malas apelaciones (A) y malas ejecuciones (B) y así, admite una subdivisión en: actos sin efecto (A1), malas aplicaciones (A2), actos viciados (B1) y actos inconclusos (B2). Sobre los abusos, los actos son vacíos y permiten división en insinceros (C1) e incumplimientos (C2)

²² AUSTIN, J. L. “Performative-Constativ”. En: SEARLE, John (ed.) *The Philosophy of Language*. (Oxford University Press, Oxford, 1971), pp. 1-12.

²³ AUSTIN, J. L. *Op. Cit.* (7), pp. 219-20

Actos nulos por malas apelaciones (A):

“Me divorcio de tí”, es un acto que no tiene efecto (A1), puesto que requiere de un procedimiento convencional que incluya la emisión de determinadas palabras por parte de determinadas personas y en determinadas circunstancias.

En un bautismo, si quien bautiza no es la persona autorizada, o si el niño no es quien tiene que ser bautizado, es una mala aplicación (A2), en virtud de que para que tenga efecto o sea “feliz” la realización, requiere que las personas y circunstancias deban ser las establecidas por el procedimiento.

Actos nulos por malas ejecuciones (B):

En una boda, si el oficiante invierte el orden de las partes de que consta la ceremonia, es un acto viciado (B1) pues todos los participantes deben actuar de la forma requerida por el procedimiento.

En una boda, si el oficiante omite alguno de los pasos, por ejemplo, el intercambio de anillos, es un acto inconcluso (B2) en tanto los participantes no cumplen todos los pasos necesarios para concluir algo.

Actos vacíos (C):

“Te felicito por tu ascenso” sin sentir sinceramente lo que decimos, es un acto insincero (C1) puesto que el procedimiento requiere que las personas que realizan el acto, alberguen ciertos pensamientos o disposiciones de ánimo, deban tenerlos.

Hacer una promesa sin la intención de cumplirla, es un incumplimiento (C2) en tanto, los participantes deben comportarse efectivamente de acuerdo con tales pensamientos²⁴.

Actos de habla

La tipología de los actos de habla fue concebida por J. L. Austin²⁵ y luego, fue complementada por Searle²⁶, el que con una línea de investigación más

²⁴ BAZ, A. “Knowing Knowing (that Such and Such)”. En: GUSTAFFSON, M y SØRLI, E. (eds.) *The Philosophy of J. L. Austin* (Oxford University Press, Oxford, 2011), pp. 146–174.

²⁵ AUSTIN, J. L. *Op. Cit.* (7); edición primera en inglés, 1962

amplia que la de Austin pudo añadirle otros elementos discusivos de la tradición analítica²⁷. La versión prístina de esta herramienta de filosofía del lenguaje divide al campo argumentativo en tres clases de acciones. En primer lugar, el acto locutivo, esto es “el decir algo”, por ejemplo: “¡Mañana hay que estudiar para el examen de derecho procesal!”. A su vez, este puede ser fónico (producción de determinados sonidos), fático (producción de palabras que pertenecen al léxico de una determinada lengua, y organizadas gramaticalmente de acuerdo con las reglas de la lengua en cuestión) o rético (emitir secuencias de palabras con un sentido y una referencia más o menos determinados). En segundo lugar, los ilocutivos, que se refieren al acto que se efectúa al decir algo, ejemplo: “Estudia para el examen de mañana”. Y finalmente, los perlocutivos, aquel acto que provocamos por decir algo; también son los efectos o consecuencias de decir algo, ejemplo: la persona a quien se le dijo, está estudiando.

Austin intentó formular una teoría general que englobara la manera de accionar a través de una instancia previa con lenguaje²⁸. Sobre esa base, distinguió entre los que es posible considerar como actos de habla en un *stricto sensu*, que incluiría los enunciados, dar órdenes, advertir, disculparse, explicar, etc., de los diversos efectos que nuestros pronunciamientos tienen en la gente, tales como convencerla, persuadirla, divertirla o molestarla.

Se mencionó en líneas precedentes que existe una clasificación entre locutivos, ilocutivos y perlocutivos. Sobre los segundos, existe algo llamado *fuerza ilocutiva*, que dice relación con la precisión de que acto se trata. Utilizaré el ejemplo de Searle que señala “sin duda tienen algo en común mi predicción de que usted está a punto de abandonar esta habitación, mi orden de que usted la abandone y mi pregunta de si usted está a punto de salir de esta habitación.

²⁶ SEARLE, J. “What Is a Speech Act?” En: SEARLE, John (ed.) *The Philosophy of Language* (Oxford University Press, Oxford, 1971), pp. 39-53.

²⁷ Por ejemplo, establece en textos posteriores a su *Speech Acts* de 1969 como ‘Una taxonomía de los actos ilocucionarios’ (SEARLE, J. “Una taxonomía de los actos ilocucionarios”. En: VALDÉS VILLANUEVA, Luis M. (comp.). *La búsqueda del significado* (Tecnos, Madrid, 1999), pp. 448-74) que existen clasificaciones razonadas de los actos ilocucionarios en ciertas categorías o tipos básicos para ver cuántos géneros de actos ilocucionarios hay y que la taxonomía de Austin en cinco clases es atinada.

²⁸ MAGEE, B. “La filosofía del lenguaje. Diálogo con John Searle”. En del mismo, *Los bombres detrás de las ideas* (Fondo de Cultura Económica, México DF, 1993), pp. 190-211.

Llamo a ese contenido común el contenido proposicional del acto”²⁹. Por ello, cada acto –distinto- de la tipología austiniana tiene el mismo contenido proposicional, independiente que el acto en cuestión sea diferente, pues en un primer caso es una predicción, en un segundo, una orden; y en el tercero, una pregunta³⁰.

Coda

La idea de Austin a partir de su filosofía del lenguaje es crear una estructura por medio de la cual su uso (cotidiano) permita realizar acciones o ver cómo se dan. El dispositivo del lenguaje en las relaciones interpersonales/sociales posibilita cambios en el mundo de forma material. Asimismo, el lenguaje no busca establecer una verdad apodíctica en base a significados, sino más bien, es el uso que en un contexto determinado y siguiendo un conjunto de reglas puede producir algo. Este autor, dentro del giro lingüístico en la filosofía, contribuye a la transformación del lenguaje como instrumento del día a día, así como también a la normatividad de las conductas. A pesar de la escasa producción literaria que Austin nos lega a través del trabajo de varios de sus alumnos que han trabajado los temas que le aquejaban, es copioso el cúmulo de formulaciones que se inspiran en torno a los postulados de las conferencias que se transformarían en tres o cuatro tomos esenciales para la filosofía del lenguaje de la segunda mitad del siglo XX.

Excursus: J. L. Austin y la filosofía del derecho

El oxoniense creía que la rama aplicada de la filosofía que estudia al lenguaje podía encontrar una gran cuota de progreso en el análisis de las leyes y en general, el derecho. Como ejemplo, se puede aprender mucho sobre las promesas, estudiando los contratos (y su normativa). Sin perjuicio de ello, la influencia de Austin en la filosofía del derecho de la tradición analítica es clara,

²⁹ *Ibid.*, p. 204

³⁰ Véase STRAWSON, P. F. “Intention and Convention in Speech Acts”. En: SEARLE, John (ed.) *The Philosophy of Language* (Oxford University Press, Oxford, 1971), pp. 13-22, sobre intención y convención en los actos; GREEN, M. “Speech Acts”, en: *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2009. <En línea> Consultado el 07 de junio de 2014. Disponible en la Web: <http://plato.stanford.edu/archives/spr2009/entries/speech-acts/>, CLARKE, R. “Dispositions, Abilities to Acts, and Free Will: The New Dispositionalism”, *Mind*, vol. 118, n. 470 (2009), pp. 323–51

ensayos como ‘un alegato en pro de las excusas’³¹ y ‘emisiones realizativas’³² son sin duda insumos que enrielarón ciertas elucubraciones acerca de lo jurídico. En particular, H. L. A. Hart con *The Concept of Law* (1961) donde analiza de una forma inédita (hasta ese momento) la comprensión del derecho, la coerción y la moral, en cuanto se constituyen como fenómenos sociales diferentes, aunque abiertamente relacionados. Si bien el texto está primordialmente dirigido al avezado en teoría jurídica (*jurisprudence*), el propósito de Hart era que fuera útil, también, a aquellos que se interesan principalmente en la filosofía moral o política o en la sociología, más que en el derecho.

The Concept of Law se ocupa –según su autor- de la clarificación de la estructura general del pensamiento jurídico, y no de la crítica del derecho o política jurídica³³. Por lo mismo, en los capítulos II y III plantea ciertos problemas que versan sobre el significado de términos, como ejemplo, “verse obligado” y su diferencia de “tener una obligación” difiere de “tener una obligación”; cómo el enunciado de que una regla es una norma jurídica válida difiere de una predicción de la conducta de los funcionarios; qué es lo que quiere decir la aserción de que un grupo social observa una regla y cómo difiere de la aserción de que sus miembros hacen habitual(mente) ciertas cosas y cómo se asemeja a ella. La cita a Austin es marcada, “una conciencia agudizada de las palabras fara agudizar nuestra apercepción de los fenómenos”³⁴. Sobre esa base Hart comienza su estudio del derecho, y luego con el paso de las páginas va enfocándose en otros problemas, como en el capítulo V acerca de la conformación de un sistema jurídico, que es conjugado por la ‘unión de reglas primarias con secundarias’. La tipología de las primeras, supone una relación con el lenguaje, nuestras prácticas y cómo vivimos en sociedad. Luego con el concepto de ‘textura abierta’ introduce una problemática lingüístico-conceptual tanto en el derecho como en las maneras de cómo utilizamos el lenguaje y que lo esencial en tanto, este constituye nuestras prácticas es el uso y no el significado de las palabras.

³¹ AUSTIN, J. L. *Op. Cit.* (7).

³² AUSTIN, J. L. “Emisiones realizativas”. En del mismo: *Ensayos Filosóficos* (Traducción de Alfonso García Suárez, Alianza, Madrid, 1989), pp. 217-31.

³³ HART, H. L. A. *The Concept of Law*. (Clarendon Press, Oxford, 1961), p. x.

³⁴ *Ibid.*, p. xi.

Austin haría otras aportaciones en materia de derecho penal, por ejemplo, *A Plea for Excuses* introduce una distinción clave para los acusados (imputados) como es la de justificación y excusa. Acerca de la responsabilidad por decir/hacer una cosa, la justificación pretende atenuar las consecuencias de mis actos/dichos; no así las excusas, que buscan absolverse de su responsabilidad³⁵. El autor en el mismo texto, establecería fuentes para encontrar algunas palabras, siendo estas: el diccionario, el derecho y la psicología.

En *Three Ways of Spelling Ink*³⁶ sigue una línea similar a la que expone el párrafo anterior, nada más se centra en el concepto de responsabilidad en el plano más práctico, vale decir, el de la acción. Dice Austin: “distingamos entre actuar *intencionadamente* y actuar *deliberadamente* o *a propósito*, en la medida en que esto pueda hacerse atendiendo a lo que el lenguaje pueda enseñarnos”³⁷. Esto al momento de determinar una posición en torno a las consecuencias de una acción es fundamental; dice el filósofo oxoniense en una morada cercana, como es *A Plea for Excuses* que el estudio de las excusas puede proporcionar una mejor manera de entender al lenguaje (y obviamente al derecho, pues la mayor parte de las 13 lecciones dice relación con lugares afines). Por ejemplo, en el número 3 acerca de la importancia de las negaciones y opuestos, ‘voluntariamente’ e ‘involuntariamente’, pues, no se oponen de la manera obvia en que se interpreta en filosofía o jurisprudencia³⁸. El cambio en la formulación puede alterar enormemente la responsabilidad, por ejemplo “lo mató voluntariamente” para nada es lo mismo que “lo mató involuntariamente”. Uno atenúa o exime de responsabilidad y el otro, la agrava. El estudio del derecho penal al servirse de estos insumos posee una estructura más clara.

El uso del vocablo derecho ha llevado a muchos filósofos a pensar en la existencia en una *estructura en red*³⁹, esto es, una estructura en que los diversos componentes pueden ser muy sugestivos. Ella implica una combinación de

³⁵ ZIMMERMAN, M. J. “Another Plea for Excuses,” *American Philosophy Quarterly*, vol. 41, n.3 (2004), pp. 259–66.

³⁶ AUSTIN, J. L. “Tres maneras de derramar tinta”. En del mismo: *Ensayos Filosóficos* (Traducción de Alfonso García Suárez, Alianza, Madrid, 1989), pp. 249-61.

³⁷ *Ibid.*, p. 250.

³⁸ AUSTIN, J. L. *Op. Cit.* (7), p. 182.

³⁹ LÓPEZ MORENO, A. “Filosofía del lenguaje. Implicaciones para la filosofía del derecho”, en: *Anales de Derecho*, vol. 10, 1987-1990 (1991), p. 85.

factores que prescinden del término, en definitiva. Se asocia a una especie de coherencia flexible, de la que da cuenta –por ejemplo- la *Definition and Theory in Jurisprudence* de H. L. A. Hart⁴⁰, donde a juicio de Juan Ramón de Páramo, el abogado oxoniense ha colocado al descubierto “de forma más o menos esclarecedora algunas reflexiones filosóficas sobre el análisis del lenguaje jurídico como principal método en el análisis y comprensión de los problemas jurídicos”⁴¹. En definitiva, la relación entre derecho y lenguaje, obedece a esta concepción terapéutica que supone que utilizamos mal las palabras y es la filosofía la que viene a enmendar aquello.

⁴⁰ HART, H. L. A. “Definición y Teoría de la Ciencia Jurídica”. En del mismo, *Derecho y Moral. Contribuciones a su análisis* (Traducción de Genaro R. Carrió, Depalma, Buenos Aires, 1962) pp. 94-138.

⁴¹ 1984: 43

Bibliografía

- AUSTIN, J. L. “Un alegato en pro de las excusas”. En del mismo: *Ensayos Filosóficos* (Traducción de Alfonso García Suárez, Alianza, Madrid, 1989), pp. 169-92.
- AUSTIN, J. L. “Emisiones realizativas”. En del mismo: *Ensayos Filosóficos* (Traducción de Alfonso García Suárez, Alianza, Madrid, 1989), pp. 217-31.
- AUSTIN, J. L. “Tres maneras de derramar tinta”. En del mismo: *Ensayos Filosóficos* (Traducción de Alfonso García Suárez, Alianza, Madrid, 1989), pp. 249-61.
- AUSTIN, J. L. *Cómo hacer cosas con palabras. Palabras y Acciones* (Traducción de E. Rabossi, Paidós, Buenos Aires, 1971)
- AUSTIN, J. L. “Performative-Constative”. En: SEARLE, John (ed.) *The Philosophy of Language*. (Oxford University Press, Oxford, 1971), pp. 1-12.
- AYER, A. J. *Lenguaje, verdad y lógica* (Traducción de Marcial Suárez, Ediciones Martínez Roca S.A., Barcelona, 1971).
- BAZ, A. “Knowing Knowing (that Such and Such)”. En: GUSTAFFSON, M y SØRLI, E. (eds.) *The Philosophy of J. L. Austin* (Oxford University Press, Oxford, 2011), pp. 146–174.
- BERLIN, I. *Essays on J. L. Austin* (Oxford University Press, Oxford, 1973)
- CARNAP, R. *The logical syntax of language* (Traducción de Amethe Smeaton, Open Court, Chicago (IL), 2003)
- CLARKE, R. “Dispositions, Abilities to Acts, and Free Will: The New Dispositionalism”, *Mind*, vol. 118, n. 470 (2009), pp. 323–51.
- DE PÁRAMO, J. R. *H. L. A. Hart y la teoría analítica del derecho* (Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1984)
- DUMMETT, M. *Origins of Analytic Philosophy* (Duckworth, Londres, 1993)
- GLOCK, H. *What is Analytic Philosophy?* (Cambridge University Press, Cambridge, 2008)

GRAHAM, K. J. L. *Austin. A Critique of Ordinary Language Philosophy* (Harvester Press, Sussex, 1977)

GREEN, M. “Speech Acts”, en: *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2009. <En línea> Consultado el 07 de junio de 2014. Disponible en la Web: <<http://plato.stanford.edu/archives/spr2009/entries/speech-acts/>>.

GUSTAFFSON, M y SØRLI, E. (eds.). *The Philosophy of J. L. Austin* (Oxford University Press, Oxford, 2011).

HACKER, P. M. S. “Austin, John Langshaw”, en: *Oxford Dictionary of National Biography*. (Oxford University Press, Oxford, 2004)

HART, H. L. A. “Definición y Teoría de la Ciencia Jurídica”. En del mismo, *Derecho y Moral. Contribuciones a su análisis* (Traducción de Genaro R. Carrió, Depalma, Buenos Aires, 1962) pp. 94-138.

HART, H. L. A. *The Concept of Law*. (Clarendon Press, Oxford, 1961)

LONGWORTH, G. “John Langshaw Austin”, en: *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2012. <En línea> Consultado el 07 de junio de 2014. Disponible en la Web: <<http://plato.stanford.edu/archives/sum2013/entries/austin-jl/>>.

LÓPEZ MORENO, A. “Filosofía del lenguaje. Implicaciones para la filosofía del derecho”, en: *Anales de Derecho*, vol. 10, 1987-1990 (1991), pp. 71-102.

MAGEE, B. “La filosofía del lenguaje. Diálogo con John Searle”. En del mismo, *Los hombres detrás de las ideas* (Fondo de Cultura Económica, México DF, 1993), pp. 190-211.

ORELLANA BENADO, M. E. “Tradiciones y concepciones en filosofía”. En: NUDLER, Óscar (ed.). *Filosofía de la Filosofía. Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, 31. (Trotta, Madrid, 2010), pp. 49-78.

RESWEBER, J. *La philosophie du langage* (París: Presses Universitaires de France, 1979)

RORTY, R. *El giro lingüístico* (Traducción de Gabriel Bello, Paidós, Barcelona, 1998)

SEARLE, J. “Una taxonomía de los actos ilocucionarios”. En: VALDÉS VILLANUEVA, Luis M. (comp.). *La búsqueda del significado* (Tecnos, Madrid, 1999), pp. 448-74.

SEARLE, J. “What Is a Speech Act?” En: SEARLE, John (ed.) *The Philosophy of Language* (Oxford University Press, Oxford, 1971), pp. 39-53.

SKORUPSKI, J. “Why did language matter to analytic philosophy? En: GLOCK, Hans-Johann (ed). *The Rise of the Analytic Philosophy* (Blackwell, Oxford, 1997), pp. 77-91.

STRAWSON, P. F. “Intention and Convention in Speech Acts”. En: SEARLE, John (ed.) *The Philosophy of Language* (Oxford University Press, Oxford, 1971), pp. 13-22.

STROLL, A. *La filosofía analítica del siglo XX* (Traducción de José Francisco Álvarez y Eduardo de Bustos, Siglo XXI, Madrid, 2002)

URMSON, J. O. y WARNOCK, G. J. “J. L. Austin”, en: *Mind* vol. 70, n. 278 (1961), pp. 256-7.

WARNOCK, G. J. *J. L. Austin* (Routledge, Londres 1989)

WARNOCK, G. J. “John Langshaw Austin: A Biographical Sketch”, en: *Proceedings of the British Academy*, vol. 49 (1963), pp. 345-63.

ZIMMERMAN, M. J. “Another Plea for Excuses,” *American Philosophy Quarterly*, vol. 41, n.3 (2004), pp. 259–66.